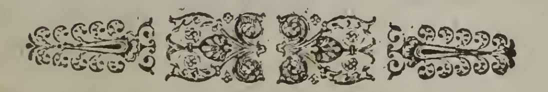
DICTAMEN

DE LA JUNTA GENERAL DE SANIDAD DEL ESTADO DE YUCATAN

SOBRE LA EPIDEMIA *CHOLERA MORBO* QUE SE IMPRIME DE ORDEN *DEL* GOBIERNO DEL MISMO ESTADO.



CAMPECHE.
Imprenta del Huracàn:
IMPRESO POR ANTONIO M. BARRERO,
1832.

Junta general de sanidad del Estado.— Tan luego como se recibiò el oficio de V. E. fecha 29 del pasado con el impreso que se sirvió remitirle lo pasò à la comision que tenia nombrada esta junta con el obgeto de que le informase sobre la naturaleza, progresos y demàs puntos relativos al Cholera morbo. Esta en sesion de ayer le presentò el adjunto dictàmen, que habiéndo merecido su aprobacion, acordò la junta se remitiese à V. E. para que en su vista se sirva acordar lo que le parezca mas conveniente en razon de la gravedad y urgencia del peligro.

Para no demorar esta interesante comunicacion, me veo en la precision de suplicar à V. E. disimule el que le remita el mismo dictàmen original presentado por la comision, cuya falta de pulidéz y limpieza solo pueden disculpar la violencia y ejecucion con que se formò.

Dios y libertad. Mérida 5 de Junio de 1832.— José Rendon.— Escmo. Sr. Gobernador de este Estado.

RESPETABLE JUNTA GENERAL

DE SANIDAD.

La comision nombrada para informar sobre la naturaleza y progresos del Chólera morbo contajioso; la probabilidad de su llegada à Yucatan, los medios mas proporcionados á impedir su entrada; y los recursos, que ha inventado el arte para su curacion y para minorar su ràpida estension, preparàba ya los materiales necesarios à fin de presentar un dictàmen, que con la claridad y esactitud, que ecsigen materias tan interesantes las pusiese en su verdadero punto de vista, cuando la ecsitacion del Escmo. Sr. Gobernador del Estado del 29 de mayo nos estimula à desempeñar nuestro encargo, ya que no con la perfeccion que deseàramos, al menos con la prontitud necesaria.

A mediados del mes pasado recibimos los escritos mas luminosos y acreditados de los facultativos de la Europa, el informe dado al consejo superior de sanidad de Francia y la relacion de las precauciones que han tomado la mayor parte de los gobiernos europeos, para impedir los avances de una peste, que en el espacio de quince años ha asolado el Asia, comienza à invadir la Europa y amaga por último à la América. La comision pues, habiéndo tenido á la vista las esperiencias terribles, que una triste pràctica ha presentado à los sàbios del òtro hemisfério con mas ò ménos écsito; y habiendo ecsaminado las diversas reglas y complicados métodos, que se han adoptado para oponer un dique en las costas à tan feróz enemigo, ò para hacer menos funestos sus estragos, cuando por desgracia se ha introducido en un pais, ha creido conveniente indicar, lo que parece mas adecuado por ahora à las circunstancias y à las localidades de esta penìnsula. Advirtiendo desde luego: que de nada serviràn las leyes y reglamentos mas bien sistemados, si la irresolucion, la dilacion y la apàtica condescendencia impiden su esacto cumplimiento, cuando depende de él indudablemente la felicidad del Estado y la vida de cada uno de sus individuos.

Dificilmente podrà darse una noticia mas esacta de la naturaleza, progresos y peligros del Cholera, que la que nos acaba de dar en París à mediados del año pasado Mr. Alejandro Moreau de Jonnés en su informe al consejo superior de sanidad de Francia. Encargado este sábio hace 13 años por la comision sanitaria central y el consejo superior, para reunir los hechos que pudiesen dar á conocer la naturaleza del Cholera morbo pestilencial, su marcha, sus adelantos y los medios que podrian detenerlo, à estado al alcance de cuanto se requiere, para llenar tan importante como dificil comision, y los hechos que refiere son tan dignos de fé, como dignas de consideracion las opiniones que emite.

Al concluir su obra despues de haber probado con los documentos mas auténticos todas sus opiniones sobre esta enfermedad, dice.

» Resumiendo todos estos hechos se encuentran establecidos por su autoridad los siguientes resultados, cuyo conocimiento importa tanto à las ciencias à la vez que à los gobiernos y à la humanidad. »

1°. La enfermedad pestilencial conocida con el nombre de Cholera morbo ha nacido en la India inglesa en el centro del Delta del Ganges, à los 23 gràdos de latitud setentrional; pertenece en consonaocia por su origen, como casi todas las demas pestes à las regiones tropicales y en los terrenos pantanosos, que se forman cerca de la embocadura de los grandes rios.

2°. Sus caractéres principales son calambres y contracciones violentas de las estremidades, vomitos y evacuaciones de un liquido muy abundante, atroces dolores en el epigastro, inflamacion de estòmago y de los intestinos y la produccion de una sustancia arcillósa que se espele por el vómito y se precipita por el líquico cerroso de las evacuaciònes.

3°. Estos sìntomas caractrrizan una enfermedad *sui generis*, parecida en parte al Cholera morbo de nuestros climas, lo que ha hecho darle este nombre; pero diferenciandóse escencialmente de esta enfermedad por varios caracteres, principalmente por la ausencia de la bílis y por la facultad de transmitirse de un individuo á ótro como los contagios.

4°. La irrupcion del Cholera su trasmision y su propagacion están sugetas à condiciones anàlogas à las que favorecen la importacion, el desarrollo y los progresos de òtras enfermedades contagiosas; estas condiciònes no son bien conocidas; pero se sabe; que no son idénticamente las mismas que siguen la peste de Levante y la fiebre amarilla en sus invasiones.

5°. Un gràdo elevado de calor es una de las leyes á que está sugeta la ecsistencia del Cholera pestilencial; pues que es originaria esta enfermedad de la Zóna torrida y no se estiende sino durante la estacion mas calorosa en los de la zona templada. Los frios la hacen cesar enteramente ò la adormecen; pero el egempló reciente de su prolongacion en la Rusia à pesar del invierno, prueba que su gérmen puede concervar su actividad por medio de la temperatura artificiál, que producen las estufas y el abrigo de las pieles.

6°. La humedad de la atmòsfera por la evaporacion de los máres, rios ò pantànos, no es una de las condiciones para el Cholera, que hace sus estragos en medio de los arenales de la Arábia y sobre las mesas calcàreas y secas de la Pérsia, igualmente que en las islas del occeano índio y en los deltas pantanosos de la Asia y de la Euròpa.

7°. La altura de los lugares no le detiene y aunque su actividad se minora cuando pasa las grandes címas de las montañas mas elevadas del Asia, ha desplegado sus sìntomas con no menor violencia en medio de la alta region del aire, que en las ciudades maritimas que yacen casi al nivél del occeano.

8°. Las localidades parece que no egercen poder alguno sobre su importacion y desarrollo, pues estalla con la misma furia despues de haber atravesado los mares, conducida por los navios mercantes; y los desiertos acompañàndo à las caravanas; despliega los mismos sìntomas en las islas del mar de las Indias y al pié de las cordilléras de Himalaya, en los llanos arenosos del Yemen, sobre las cimas volcànicas de la Isla de Frància y de Borbòn en los pàramos de los tártaros; y sobre las riveras del Eufrates y el Tigris, como sobre las orillas del Oronte y los demas riós del Asia.

9°. No hace distincion alguna entre las diversas razas de hombres à quienes acomete el Cholera; quince años hace que ataca indistintamente al ìndio, al negro, al tàrtaro, al persa, al chino, al tùrco, al judio, al birman, al ruso, al español y al inglés.

10. Solicita sus victimas en todós lós rangos y las clases, y hace sucumbir igualmente al nóble, al sacerdote, al labradór y à sus esclavos, al general y à sus soldados, al magistrado y al méndigo. Penetra en los palacios de los gobernadores de la India y en las chosas de los negros, en el harén del príncipe real de Pérsia y en las tiendas de comercio dél negociante, en los templos, en los cuarteles, en los monasterios, en los campamentos ingleses, rusos, polacos y persas; y camina en canoas, bòngos, búques mercantes y navios de guerra.

11. Las disposiciones individuales que favorecen su invasion son como en las demàs pestes, todo lo que en el régimen, la edad, el secso, el hàbito y la constitucion, facilitan la absorcion del principio contajioso y le permiten egercer su accion destructora.

12. Las circunstancias de su prodigiosa estension son del todo incompatibles con la idea de una infeccion local, de una causa epidémica cuyo principal motor fuése el aire atmosférico. Prueban al contrario que el Cholera se propaga por la communicacion con los apestados y por el contacto de las cosas que contienen el gérmen de la enfermedad: prueban tambien que se propaga esclusivamente en los lugares donde obran estas comunicaciones, convencen que para asegurar à los individuos basta su aislamiento: aunque se verifique en un lugar rodeado de personas atacadas de este mal formidable, y por último que para preservar una ciudad es suficiente probibir toda communicacion con los paises infectados.

13. Estos hechos negativos certifican que el modo con que se trasmite el Cholera no se diferencia esencialmente del que notamos en la peste y fiebre amarilla y que propagàndose como estas enfermedades por contagio las mismas medidas sanitarias, que impiden la propagacion de éstas, deben servir de barrera à aquel.

14. Se ignora no obstante en cual secrecion ecsìsta su gérmen y de que manera se trasmite de un individuo emfermo à uno sano; pero si se ecptuan las emfermedades contagiosas cuyo veneno presenta una materia con-

creta como la saliva hidrofóbica, la vacuna, y la pùstula virolenta, no sabemos tampoco sino imperfectamente como se adquieren un gran nùmero de enfermedades contagiosas muy comunes: y por ejemplo, aun hay muchas dudas sobre el modo con que se pega la sarna.

15. Los métodos curativos que se han empleado para impedir la accion mortìfera del Cholera se han multiplicado prodigiosamente; pero todos son empíricos, inciertos y las mas veces insuficientes. Por el contrario se obtienen constantemente los mas felices resultados de las precauciones sanitarias que previenen sus ataques ò impiden sus progresos.

16. La mortandad causada por el Cholera varia mucho segun los tiempos y los lugares sin que se pueda descubrir la causa, pues su principio conserva en todas partes la misma fuerza, y mata algunas veces en menos de dos horas à los individuos que ataca en los mismos lugares en donde sus destrozos comunes son muy limitados. Casi nunca hace perecer menos de un tércio de los enfermos, generalmente destruye mas de la mitad y muy frecuentemente las tres quintas partes, los dos tercios y aun à veces de siete enfermos seis.

17. El Cholera contagioso no es como la viruela en nuestros clímas una especie de peste domestica, cuyas vìctimas son atacadas à la sombra de sus hogares: es una gran calamidad pùblica, que se enlaza con todos los movimientos sociales y que esparce en todo el pueblo el terror y la consternacion. Cuando se acerca, los bùques desaparecen en desorden, los egércitos se ponen en fuga como despues de una derrota: abandonan los soberanos sus palacios, la poblacion entera deja las ciudades y los pueblos, y se refugian à las montañas y à los bosques. Su nombre solo obra en todo el oriente cual un formidable talisman. Quedan desiertos los serrallos de los príncipes, los almacenes de los comerciantes y los templos de los sacerdotes. Su poder se estiende sobre los sucesos políticos y las empresas militares: él obligò á los persas à levantar el sitio de Erzevoum y á hacer la paz con los otomanos: ha perseguido à los ejércitos ingleses en la guerra contra Holkar y en las campañas contra los Birmanes; el terror que inspira ha alejado del célebre templo de Jagrenah à los peregrinos que en nùmero de un millon y doscientos mil le visitaban àntes cada año, siendo hoy tan pocos que no bastan para arrastrar el carro colosal de los ìdolos. La mortandad que causaron sus irrupciones en las Molucas y en Jaba ha disminuido de tal modo los productos de estas ricas colonias, que sus gastos esceden hoy à sus rentas; sus desolaciones en la China han disminuido de un modo ruinoso el comercio ruso, en la gran féria de Kiatchta y ellas han sido las que desorganizando en el año pasado las provincias del imperio ruso, prepararon los reveces de sus egércitos y la penuria de su hacienda.

18. La rapidéz de los progresos del Cholera es mucho mayor que la que han tenido las demas enfermedades contagiosas, que se concervan en la memoria de los hombres.

19. El ha sido conducido al través de los mares de un pais á otro por medio de los navios de guerra y de los bùques mercantes hasta la distancia de mil y quinientas leguas del punto de su salida.

20. Ha penetrado lo interior de los continentes por las comunicaciones [illegible] el curso de los grandes rios.

21. Ha pasado con los viageros, las tròpas y las caravañas por los Gattes y el Càucaso, que son de las mas altas cordilleras de nuestro hemisferio.

24 Finalmente en catorce años se ha estendido sobre un espacio de 2250 leguas de norte à sur y de 2000 de oriente à occidente.

30. Su estension debe ser proporcional à la estension y rapidéz de las comunicaciones que la propagan y por consiguiente su actividad mortìfera crecerá á medida que invada los paises civilizados en dònde las comunicaciones entre los hombres se aceleran y se aumenta en razon de los adelantos del estado social.

33 Sin embargo, como el Cholera se propaga ùnicamente por comunicaciones que la prevision humana no es imposible pueda conocer, limitar ò impedir, debemos confesar que es ménos temible este azote; que lo sería si, como han pretendido algunos, fuese su causa un principio mortífero, que ecsistiese en el aire atmosférico; porque entònces en lugar de atacar solamente à los hombres espuestos à su actividad, por sus relaciones con aquellos que ya lo padecieron, atacaría indistintamente á toda la poblacion y nadie podria sustraerse à sus perniciosos efectos."

Hasta aquí Moreau de Jonnés. Se sabe, que despues de publicada su preciosa obra; el Chólera ha invadido à la Inglaterra centro del mundo comercial; que probablemente esparcirà conducida en sus embarcaciones la semilla de esta peste por todo el orbe entero, siendo bastante con que en uno solo de tantos puertos de la América prenda y retoñe; para que estendiéndose por todo el nuevo continente le haga partìcipe de la suerte del antiguo.

No hay pues que esperar mas tiempo para adoptar medidas serias sobre la cuarentena, á que deben sugetarse todas las embarcaciones que arriben de la Europa à nuestras costas; pues es imposible en la aislada situacion; que ocupamos, saber con la debida anticipacion cuales son los puntos infectados y que acaso recibiriamos la noticia de la irrupcion del Cholera en el puerto de donde procediese el buque à la vez que su mortìfera esperiencia. La prudencia ecsige sin embargo: que con los bàrcos procedentes de las Antillas, del Norte-América y de los puertos de la repùblica en el occeano, se egerza una cuarentena menos rigorosa à no ser que desgraciadamente se supiese de positivo, habia sido alguno de ellos invadido por el funesto Cholera.

Es cierto que hay leyes que rigen sobre el particular. La junta en su primera sesion previno se les debia dar ecsacto cumplimiento; pero es preciso sacarlas del olvido y desuso en que el trascurso de los tiempos las tiene sumergidas; imprimirlas y publicarlas de nuevo; enmendar los defectos que pueden tener si se compara la època de su dacion con el sistema actual y la civilizacion del siglo. Es preciso darles vida señalando los lugares apropòsito para la cuarentena y asignando los fondos para los gastos indispensables.

No es el mar solamente la puerta que debemos guardar para impedir la introduccion del Cholera, muy mas amplias son las entradas que se le proporcionan por la linea terrestre divisoria de los establecimientos ingleses en Walis: sus relaciones directas y frecuentes con la Gran Bretaña y el contrabando escandaloso y continuo con este Estado pueden servir de una rápida escala al contagio mortal, por los mismos puntos que hasta ahora han servido para defraudar à la hacienda pùblica, logrando introducir clandestinamente no ya solo sus mercancias sino con ellas la desolacion y la muer-

te. ¿Pero està en nuestras facultades evitar tan eminente peligro? ¿Habrà medidas que consigan un éscito feliz contra la peste cuando no surten efectos las que ha dictado el Gobierno contra la introduccion de mercancias sin pagar los derechos? A nosotros no toca decidirlo. La junta cumplirà con esponer el peligro y el Gobierno emplearà todos los recursos que se hallan á su alcance para evitarlos; cuando no se trata ya solamente de los intereses del Estado sino de la innestimable vida de los ciudadanos.

Asi como intecceptar la comunicacion es el remedio mas seguro para impedir que se propague el Cholera, asi es lo mas dificil lograr esta incomunicacion aun en los Estados mejor gobernados, y tristes espcriencias nos han hecho ver burladas las mas rígidas prevenciones; es necesario por lo mismo no fiarnos únicamente en las medidas para impedir la irrupcion del mal, sino organizar al mismo tiempo con anticipacion los recursos, que pueda prestar el Estado, para aliviar en lo posible el mal que acaso no podrà impedir, y que el pueblo al menos encuentre ausilios, consejos y asistencia, las autoridades y los facultativos un òrden establecido; y que unas y otras puedan ausiliarse mutùamente en la dificil y penosa faena que ya desde àhora temen.

Esta organizacion no se presenta tan facil por la escaséz de recursos y de facultativos y por lo atrasado de la civilizacion en gran parte del Estado; sin embargo el celo del Gobierno y los sacrificios de los particulares vencen alguna vez y se sobre-ponen à todas las dificultades; nadie quiere ser menos en una empresa benéfica, si un gobierno paternal se pone à la cabeza y si las autoridades subalternas autorizan y sostienen las providencias sanitarias. No con otro abjeto se ha instalado esta junta general de sanidad, á semejanza de los diversos establecimientos que con varios nombres vigilan sobre la salubridad de los pueblos por medio de comisiones, que facilitan la egecucion de los proyectos sin impedir su verificativo la siempre dificultosa reunion de un numero cuantioso de vocales. Cuando las necesidades se complican, las medidas son urgentes, se succeden las tareas y las disposiciones no permiten espera, en vez de ausiliar, paralizan la empresa las corporaciones numerosas compuestas de diferentes autoridades recargadas de quehaceres por sus empleos y particulares beneméritos, que por sus ocupaciones privadas tarde y muy dificilmente pueden reunirse á deliberar con frecuencia en asuntos agenos de su facùltad y sus conocimientos, cuando hay que recibir y contestar tal vez repetidas é interesantes comunicaciones. Tal cree la comision que es el caso, en que nos hallamos y por lo mismo opina como necesario que la junta nombre comisiones permanentes, que esclusivamente se ocupen de esta peligrosa enfermedad; que revisen las leyes y determinaciones vigentes sobre cuarentena; que estiendan reglas enérgicas y eficaces para precaver el contàgio y atacar sus progresos en su caso; que presenten estas medidas y las demas que parezcan ùtiles para proporcionar en los pueblos el aislamiento y la asistencia de los enfermos, elevàndolas al gobierno para que prevenga el cumplimiento ecsacto de las que apruebe estando en sus facultades, ò para que pase al A. C. las que acaso escijan este tràmite; que publiquen por la prensa todo lo que sea ùtil al público en este ramo, remitiendolo al gobierno parà que lo circule à los ayuntamientos y municipalidades, á los curas y subdelegados dando reglas claras y cen-

ci[ll]s que contengan los métodos de precaucion y curacion del mal principalmente en los pueblos que carecen de facultativos arreglandolos con ecsactitud á las costumbres, naturaleza, localidades y recursos del pais, y por ùltimo establezcan comunicaciones oficiales con todos los individuos que puedan informar útilmente ò que quieran pedir consejo sobre esta enfermedad.

Estas comisiones que solo pueden establecerse en Mérida y Campeche por ser los unicos puntos donde hay facultativos suficientes se comunicaràn mútuamente y el gobierno designarà los partidos del Estado, que deben encargarse à sú vijilancia.

Han de ser compuestas de facultativos instruidos en medicina con la facultad de agregar à todos aquellos individuos, que por sus luces y aplicacion puedan ser útiles á sus tareas. Seria conveniente, que en cada cabecera de partido tubiesen un corresponsal que con preferencia se encargarse de comunicar los consejos y de informar de las ocurrencias, que sobre su objeto le pidiesen las comisiones, pero lo que en nuestro concepto calificamos como necesario es, que cada una de ellas tenga un secretario hàbil que no sea facultativo y que goze un sueldo mientras la ecsistencia de la comision para que estienda los acuerdos de éllas las comunicaciones y contestaciones, que tengan que hacer y para que lleve la correspondencia con el gobierno y los particulares: todo lo cual no pueden hacer los facultativos para que dedicados à ocupaciones mas interesantes y urgentes no darian el completo desempeño que ecsija esta laboriosa y complicada tarea, la que por lo mismo no puede esperase ni pretenderse se haga sin una regular copensacion: y aun cuando la escaséz del erario no permita grandes erogaciones la comision cree, que pra evitar una calamidad pùblica que va à atacar en su cimiento las rentas del Estado de las que las principal es la contribucion directa disminuyendo la poblacion, no deben escasearse los gastos y asignar las dotaiones que deban disfrutar.

La junta general de sanidad à propuesta de las comisiones aprobarà estos gastos.

Para el areglo de las leyes sanitarias seria conveniente se agregase à la comision alguno de los Magistrados del Estado.

En consecuencia de estas reflecciones la comision opina que las instrucciones para el Cholera insertas en el N.° 206 del Mercurio de Nueva-York que remitiò el Escmo. Sr. Gobernador à esta junta general deben pasarse à las comisiones insinuadas para que acomodandolas á las circunstancias costumbres y localidades de este Estado puedan tenerlas presentes al tiempo de estender los métodos de que hemos hablado remitiendo à S. E. còpia de este dictàmen y de la resolucion, que sobre él recaiga

La precipitacion con que se ha formado este informe harà que V. S. disimule las faltas en que acaso habrà incurrido la comision pues élla está persuadida de que la mayor que debia evitar es la de dilatar las medidas enérgicas y egecutivas contra una calamidad que puede invadir y asolar de un instante á otro al Estado, cuya prontitud no cree podrá lograrse de otro modo que con la aprobacion del proyecto que presenta à la deliberacion de V. S. en los artículos siguientes.

Art. 1.° Se nombrarán dos comisiones permanentes en Mérida y C[illegible]

peche con el obgeto de proponer al Gobierno todas las medidas que crean conducentes à impedir la introduccion del Chòlera morbo en el Estado y sus progresos en el triste caso que llegue á introducirse.

Art. 2°. Cada comision se compondrà de tres facultativos y un secretario que no sea facultativo.

Art. 3°. Podrà llamar à su seno y pedirles los informes que crea convenientes á los individuos del Estado que por sus luces y conocimientos puedan coadyuvar á tan filantrópica empresa.

Art. 4°. Cada comision vigilarà muy especialmente en los partidos que le demarque el Gobierno.

Art. 5°. Cada comision rendirá cuentas para su aprobacion de las cantidades que asigne el Gobierno para este obgeto à la junta general de sanidad.

Art. 6°. Igualmente se pondràn de acuerdo sobre los métodos preservativos y curativos del mal, que deben remitirse à las poblaciones donde no hay facultativos.

Art. 7°. Propondràn un individuo para su secretario al Gobierno quién le asignarà la dotacion que deba disfrutar durante la esistencia de la comision.

Art. 8°. Los secretarios estenderàn los dictàmenes y acuerdos de las comisiones los reglamentos, métodos é instrucciones, que puedan pedirse y y remitirse à las comisiones; llevaràn la correspondencia con el Gobierno junta de sanidad y corresponsales de los partidos.

Art. 9°. Ambas se pondràn en comunicacion à fin de proponer las reformas necesarias á las leyes sanitarias vigentes de acuerdo con uno de los Magistrados del Estado que voluntariamente quiera prestarse à este servicio.

Art. 10. La comunicacion del Escmo. Sr. Gobernador del Estado à que acompaña las instrucciones sobre el Cholera insertas en un periòdico de N. York pasáron á la comision permanente de Mérida.

Art. 11. Se remitirà à S. E. copia de este dictámen y de la resolucion que sobre él recaiga para su superior aprobacion.

Dios y libertad. Mérida 4 de junio de 1832.= *Dr. Alejo Dancourt.*= *Dr. Juan Hübbe.*